

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 1120 -PE-ESSALUD-2011

Lima, 20 de octubre del 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27056 establece que el Seguro Social de Salud (ESSALUD) es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa, financiera, presupuestal y contable;

Que, el literal b) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (ESSALUD), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-PE-ESSALUD-2007, establece que el Presidente Ejecutivo organiza, dirige y supervisa autónomamente el funcionamiento de la Institución;

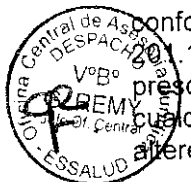
Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 892-PE-ESSALUD-2011, de fecha 14 de setiembre de 2011, se dispuso la conformación del Gabinete de Crisis de ESSALUD;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1051-PE-ESSALUD-2011, de fecha 14 de octubre de 2011, se dispuso la modificación de la conformación del Gabinete de Crisis de ESSALUD, con la incorporación del Gerente General, o quien lo represente y del Jefe de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicación;

Que, sin embargo, se ha advertido que en el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución de Presidencia Ejecutiva señalada en el considerando precedente, se ha omitido consignar al Jefe de la Oficina de Defensa Nacional, tal como se estableció en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 892-PE-ESSALUD-2011, como miembro del Gabinete de Crisis de ESSALUD;

Que, asimismo, se omitió el considerando relativo a la inclusión del Defensor del Asegurado, cuya presencia se ve justificada en el Gabinete de Crisis, al ser el funcionario que vela por la calidad de los servicios brindados y seguridad de los pacientes, conforme se indica en el artículo 1° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 332-PE-ESSALUD-2011, de fecha 05 de mayo de 2011;

Que, en tal sentido, se hace necesario modificar el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1051-PE-ESSALUD-2011, en lo relativo a la conformación del Gabinete de Crisis, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe que los errores materiales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 1120 -PE-ESSALUD-2011

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. **RECTIFICAR** de oficio el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1051-PE-ESSALUD-2011, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"1. **MODIFICAR** la conformación del Gabinete de Crisis de ESSALUD, el mismo que quedará constituido de la siguiente manera:

- El Presidente Ejecutivo o su representante, quien lo presidirá.
- El Gerente General o quien lo represente.
- El Secretario General o quien lo represente.
- El Jefe de la Oficina de Defensa Nacional.
- El Defensor del Asegurado.
- El Gerente Central de Prestaciones de Salud.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento e Inteligencia Sanitaria de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud
- El Jefe de la Oficina de Relaciones Institucionales.
- El Jefe de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicación."

CONFIRMAR los demás extremos de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1051-PE-ESSALUD-2011.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Dr. ALVARO VIDAL RIVADENEYRA
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD



RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 892 -PE-ESSALUD-2011

Lima, 14 de setiembre del 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27056 establece que el Seguro Social de salud – ESSALUD es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público, interno, con autonomía técnica, administrativa, financiera, presupuestal y contable;

Que, el artículo 8° de la Ley señalada precedentemente, establece que el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de la Institución;

Que, el inciso b) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-PE-ESSALUD-2007, señala que el Presidente Ejecutivo organiza, dirige y supervisa autónomamente el funcionamiento de la Institución;

Que, el artículo 17° del dispositivo legal señalado en el considerando precedente establece que la Oficina de Defensa Nacional, entre otras funciones, difunde a nivel nacional los mapas de riesgo y análisis de vulnerabilidad hospitalaria así como formula, propone e implementa las normas y procedimientos relacionados con defensa nacional, defensa civil y movilización para prevenir y actuar en casos de desastres y evaluar su impacto y controlar sus cumplimiento a nivel nacional;

Que, por su parte, el literal g) del artículo 32° del citado Reglamento prescribe que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud es la encargada de desarrollar y normar la vigilancia de la salud pública e inteligencia sanitaria institucional;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde a las unidades orgánicas señaladas en el cuarto y quinto considerandos de la presente resolución monitorear, detectar e informar sobre la existencia de situaciones eventuales y/o de emergencia que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y las funciones específicas de la Institución así como desarrollar y difundir las acciones necesarias tendentes a revertir o minimizar las mismas;

Que, la Presidencia Ejecutiva ha observado la necesidad de conformar un comité que se encargue de revertir o minimizar las situaciones eventuales y/o de emergencia que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y las funciones específicas de la Institución, activándose ante los primeros síntomas de crisis;

Que, dicho Comité, el cual se denominará Gabinete de Crisis, debe contar con la participación de representantes de distintos órganos de la Institución que aporten soluciones oportunas y sólidas desde perspectivas multidisciplinarias, de acuerdo a sus funciones;

Que, una vez convocado, el Gabinete de Crisis, de acuerdo a las circunstancias fácticas señaladas en el séptimo considerando de la presente Resolución, elaborará su Plan de Acción, el mismo que permita el logro de su finalidad;



RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 892 -PE-ESSALUD-2011

Que, asimismo, superada la contingencia, el Gabinete de Crisis deberá, de ser el caso, emitir las conclusiones necesarias, permitiendo con ello obtener nuevos enfoques y mecanismos de acción ante similares circunstancias;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

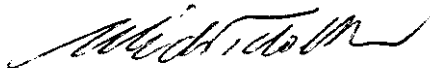
1. **CONFORMAR** el Gabinete de Crisis de ESSALUD, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- El Presidente Ejecutivo o su representante, quien lo presidirá.
- El Secretario General o quien lo represente.
- El Jefe de la Oficina de Defensa Nacional.
- El Gerente Central de Prestaciones de Salud.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento e Inteligencia Sanitaria de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.
- El Jefe de la Oficina de Relaciones Institucionales.

2. **DISPONER** que la Oficina de Defensa Nacional y la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, deberán proceder conforme lo señalado en el sexto considerando de la presente Resolución e informar a la Presidencia Ejecutiva para que proceda a la activación del Gabinete de Crisis de ESSALUD.

3. **DISPONER** que los diferentes órganos y dependencias de ESSALUD, bajo responsabilidad, brinden el apoyo, información y recursos requeridos por el Gabinete de Crisis, en caso sean solicitados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Dr. ALVARO VIDAL RIVADENEYRA
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD

